



ANPE MADRID DEFIENDE LA PRESUNCIÓN DE INOCENCIA DE LOS PROFESORES DENUNCIADOS

Desde la puesta en marcha del servicio del Defensor del Profesor por iniciativa de ANPE-Madrid hemos podido constatar que en muchas ocasiones la Administración Educativa ha “propuesto” o forzado el cambio de centro a los profesores que han sido denunciados por padres o alumnos, así como aquellos que han tenido problemas de distinta índole en su entorno laboral, ya sea con alumnos, con padres o con equipos directivos.

Esta “invitación al cambio de centro” suele producirse tras la queja o la denuncia, en los momentos previos o durante la instrucción del expediente informativo. El inspector de turno, por iniciativa propia o por mandato de más altas instancias, es el que “aconseja” al denunciado o al profesor “problemático” que lo mejor es que cambie de centro, para evitar males mayores, y le suelen ofrecer algún destino que puedan irle bien. De paso le “sugieren”, de forma imperativa que debe concursar haciéndole ver que en caso de no seguir estas indicaciones será peor para él, y no habrá más remedio que hacerle un expediente.

En algunos casos de denuncias en el juzgado por la comisión de presuntas faltas o delitos, la Administración ha optado por la vía rápida: remover con carácter inmediato y forzoso al funcionario docente del puesto de trabajo y del centro de destino, sin haberle incoado expediente sancionador alguno y sin trámite de audiencia, sin posibilidad de defensa y sin resolución que lo motive o sentencia judicial condenatoria.

En ambos supuestos la actuación cautelar extraprocesal de la Administración Educativa constituye una arbitrariedad inadmisibles en un estado de derecho ya que de forma subliminal, o más o menos expresa, se presupone de antemano que los afectados son culpables y se les sanciona de facto conminándolos al cambio de centro. Esto es gravísimo, ya que en el caso de que sean declarados inocentes, los daños morales, el deterioro de la propia imagen, las secuelas psíquicas y su derecho al honor serán irrecuperables.

El derecho constitucional a la presunción de inocencia no queda interrumpido por una denuncia ni por la mera incoación de un expediente administrativo o sancionador sino que queda garantizado por lo que establecen los procedimientos informativos, de instrucción o sancionadores, que tanto en vía administrativa como en la penal permiten la defensa de los encausados. Mientras duran éstos el derecho a la presunción de inocencia prevalece, y sólo tras la finalización de los los trámites reglamentarios y de los procesos oportunos se dictará una sentencia o resolución debidamente fundamentada que establecerá la inocencia o culpabilidad el encausado.

Los funcionarios docentes no pueden ser privados por la Administración Educativa de su derecho a la presunción de inocencia. Estas prácticas sujetas a la discrecionalidad, a la conveniencia o inconveniencia del asunto, al talante del administrador de turno, a las presiones recibidas o a la coyuntura política del momento y del lugar, producen una grave alarma en el colectivo docente, pues colocan a cualquier profesor de la Comunidad de Madrid en la cuerda floja, a merced del frente formado por alumnos, padres y Administración. Esta forma de actuar constituye en sí misma un pernicioso elemento de presión y de desasosiego e inseguridad en la actividad docente de primera magnitud pues persigue un efecto ejemplarizante; y viene a constatar cómo la Administración Educativa no confía, ni respeta ni apoya a sus funcionarios docentes.

ANPE-Madrid como sindicato de profesores de la enseñanza pública, y el Defensor del Profesor no van a permanecer impasibles ante este proceder, realizarán las acciones más convenientes y efectivas y van a utilizar todos los medios a su alcance para garantizar el derecho a la presunción de inocencia de cualquier profesor de la Comunidad de Madrid, y para que además se les respete el derecho a la propia imagen, el derecho al honor, las garantías procesales y el derecho de defensa en los casos de denuncias o en la incoación de expedientes disciplinarios, pues son derechos constitucionales básicos irrenunciables de todos los ciudadanos, incluidos los profesionales docentes.

Madrid 7 de marzo de 2007